

MINISTERIO DE DEFENSA

7320

RESOLUCION 722/38200/1987, de 16 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Cuerpos de Sanidad Militar y de Veterinaria Militar).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas por concurso-oposición para ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar).

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra para que por resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de dieciocho plazas en la Academia de Sanidad Militar (Cuerpos de Sanidad Militar y de Veterinaria Militar), de acceso libre, que se distribuirán de la siguiente forma:

Cuerpo de Sanidad Militar: 16 plazas.

Cuerpo de Veterinaria Militar: 2 plazas.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso: Se valorarán los méritos académicos, científicos y profesionales, según el baremo que oportunamente se anuncie.
b) Oposición: Estará formada, para ambos Cuerpos, por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primer ejercicio profesional.

Reconocimiento médico.

Aptitud física.

Psicotecnia.

Segundo ejercicio profesional.

Tercer ejercicio profesional.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.—El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programas y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 722/38602/1986, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 179), para ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, y por Orden 722/38975/1986, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 276), para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294) sobre las pruebas de aptitud física y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158) sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Cuerpo de Sanidad Militar y veterinaria Militar), deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, para el Cuerpo de Sanidad Militar, y del de Licenciado en Veterinaria para el Cuerpo de Veterinaria Militar, con anterioridad al día 31 de julio del año concurso.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

- Treinta y un años, con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, academia de Sanidad Militar, calle Camino de los Ingenieros, número 6, código postal 28047 de Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Academia de Sanidad Militar o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente, anticipando por vía telegráfica la solicitud.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido al Director de la Academia de Sanidad Militar, calle Camino de los Ingenieros, número 6, código postal 28047 de Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 A la recepción de las instancias el Organismo destinatario y dentro de un margen de diez días naturales, acusará recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no la hubieran recibido podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 (Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Director de la Academia de Sanidad Militar, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal médico.

Tribunal de pruebas físicas.

Tribunal psicotécnico.

Tribunal de ejercicios del concurso-oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de la designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del concurso-oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

5.11 Los Tribunales que actúen en este concurso-oposición tendrán la categoría de «Primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo

caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios profesionales: Se calificarán de cero a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «apto condicional» y «no apto».

La calificación de «no apto condicional», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del tercer ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Psicotecnia: Para la corrección se aplicará la fórmula $P = A \cdot 1/4$. No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

7.2 Calificación final: Los ejercicios profesionales se afectarán de los siguientes coeficientes:

Primer ejercicio: Coeficiente 2.

Segundo ejercicio: Coeficiente 3.

Tercer ejercicio: Coeficiente 2.

La suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio, una vez afectados por dichos coeficientes, se dividirá por siete y su resultado será la nota media de la oposición, a la cual se añadirán los puntos obtenidos en el concurso de méritos siendo esta última suma la calificación final del concurso-oposición.

7.3 En los casos de igualdad en la puntuación final, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en los tablones de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del concurso-oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Academia de Sanidad Militar, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondiente o resguardo de haber realizado el depósito para su expedición (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta

convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Cadetes.

11. Presentación en la Academia General Militar

Los Caballeros Cadetes de Sanidad y Veterinaria Militar efectuarán su presentación en la Academia General Militar (Zaragoza), el día 1 de septiembre de 1987, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General Militar, el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

Los militares en activo causarán baja en su situación y destino el 31 de agosto y alta en la Academia General Militar el 1 de septiembre de 1987. En igual fecha será el alta de los no militares.

Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes, usarán el uniforme reglamentario de éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa y percibirán los emolumentos reglamentarios. Los ingresados procedentes de Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán los devengos que estuvieran percibiendo, si fueran mayores que los correspondientes a los Caballeros Cadetes.

13. Período de formación y prácticas

13.1 El Plan de Estudios se desarrollará en régimen del internado en la Academia General Militar y en la Academia de Sanidad Militar, de un curso dividido en los siguientes períodos:

13.1.1 Primer período (formación militar): Se desarrollará en la Academia General Militar (Zaragoza), entre el 1 de septiembre y el 19 de diciembre de 1987, debiendo los Caballeros Cadetes

ingresados incorporarse a las diez horas del primer día citado de dicho período.

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo. Los que no lo superen quedarán en la situación militar que les corresponda, de acuerdo con el Reglamento del Servicio Militar.

13.1.2 Segundo período (formación profesional): Se desarrollará en la Academia de Sanidad Militar (Madrid), entre el 8 de enero y el 15 de julio de 1988, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del primer día citado de dicho período.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de ese segundo período, serán promovidos al empleo de Teniente del Cuerpo respectivo. Los que no lo superen, quedarán en la situación que les corresponda, de acuerdo con el Reglamento del Servicio Militar.

13.2 La nota final para su promoción a Teniente Médico y Teniente Veterinario, se obtendrá sumando las calificaciones de la oposición, las del período de formación militar y las del período de formación profesional afectadas respectivamente por los coeficientes 1, 1, 2, ingresando en los Cuerpos de Sanidad Militar y Veterinaria Militar, según corresponda y escalafonándose por el orden de dicha nota final.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR O CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

Solicitud para ingreso en el Cuerpo de ☐ Sanidad Militar
☐ Veterinaria Militar

O.C. de «BOD» número o «BOE» número

I. Datos personales

4. DNI						1. Nombre						Teléfono	
2. Primer apellido						3. Segundo apellido							
5. Fecha de nacimiento			A) Lugar de nacimiento			B) Provincia							
6. Nombre de la madre			7. Nombre del padre			C) Profesión del padre			8. PPC				
D) Calle o plaza			E) Número		F) Piso		G) Escalera		H) Provincia		J) Código Postal		
9. Titulación universitaria			Por la Universidad de			Idiomas							

II. Sólo para procedentes de militar

10. Ejército		11. Empleo		12. Arma o Cuerpo		Antigüedad		Número de escalafón	
Profesional		Destino actual		Plaza					
Complemento									

Giro postal número de fecha de de 198.....

Declaro que son ciertos los datos reseñados.

En a de de 198.....

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza del Ejército (Academia de Sanidad Militar). Calle Camino de los Ingenieros, número 6. 28047 Madrid.

Instrucciones para rellenar la instancia

Rellenarla a máquina o con caracteres de imprenta. Sacar fotocopia de la instancia rellena. Remitir las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez. Cumplimentar cada apartado con las normas que se indican:

Apartados 1, 2 y 3: Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el segundo apellido. Así un individuo llamado José de la Maza y Haro, se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 2, Maza y de; en el recuadro 3, Haro, y en el recuadro 1, José de la.

Apartado 4: Documento nacional de identidad.-Utilícese una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5: Fecha de nacimiento.-Se expresará por cifras, indicando por este orden, día, mes y año (de éste sólo las dos últimas cifras).

A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7: Nombre del padre y de la madre.-Poner los mismos que figuran en la partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre.-Indicar la profesión u oficio principal.

Apartado 8: PPC (Profesión del padre codificada).-Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel universitario y técnico superior, excepto militar)	1
Profesional (grado medio o técnico medio)	2
Industrial	3
Funcionario civil en general	4
Empleado de oficina	5
Comercio y vendedores	6
Agricultura y ganadería	7
Transportes y Servicios	8
Operario (cualificado o no)	9
Otros	10
Teniente General	11
General de División	12
General de Brigada	13
Coronel	14
Teniente Coronel	15
Comandante	16
Capitán	17
Teniente	18
Alférez	19
Subteniente	20
Brigada	21
Sargento primero	22
Sargento	23
Cabo primero	24
Cabo	25
Soldado	26

D), E), F), G), H) y J): Con esta Dirección mantendrá correspondencia con la Academia (C.P.: Código Postal).

Apartado 9: Título universitario y Universidad.

Apartado 10: Ejército (Tierra, Mar o Aire).

Apartado 11: 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo primero; 4, Sargento; 5, Sargento primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez; 9, otros.

Apartado 12: Arma o Cuerpo: Se escribirá en el recuadro, 1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Veterinaria; 8, Guardia Civil; 9, otros. No olvide firmar la instancia.

7321 RESOLUCION 722/38201/1987, de 16 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por la que se determina el número total de plazas para ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1.046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129) por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas por concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina).

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza Naval para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de ocho plazas en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina), de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso: Se valorarán los méritos académicos, científicos y profesionales, según el baremo que oportunamente se anuncie.
b) Oposición: Estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primer ejercicio profesional.

Reconocimiento médico.

Aptitud física.

Psicotecnia.

Segundo ejercicio profesional.

Tercer ejercicio profesional.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso.-La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.-El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 722/38602/1986, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 179), para ingreso en los Cuerpos de Sanidad de las FAS; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (sección de Medicina) deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con anterioridad al día 31 de julio del año en curso.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del Municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, C.P. 28014, de Madrid,